

Objeto:

Supervisión del ejercicio de poder de policía en autos abandonados en la Comuna 4.

Período auditado:

1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Ley Nº 70;
Ley Nº 342;
Ley Nº 451;
Ley Nº 1.777;
Ley Nº 2.148;
Decreto Nº 453/12;
Resolución Conjunta Nº 1-SECTTRANS-SD/16;
Resolución Conjunta Nº 2-SSDCCYC-SSSC/17;
y Resolución Nº 109-SECDES/16.

Equipo auditor:

Valero, Juan Carlos
Ramirez, Andrea
Verónica
Ferrari, María de las Mercedes
Lucchesi, Alberto
Esteban
Arauz, Rocío
Rey, Lilian

Informe Ejecutivo**PROYECTO Nº 10/25****Jefe de Gobierno****Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano
COMUNA 4****Alcance:**

Los trabajos desarrollados comprendieron el control del cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley Nº 342 (texto consolidado por Ley Nº 6588), efectuado por la Comuna 4.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

De las tareas de auditoría realizadas surgieron las siguientes observaciones:

- De la muestra analizada surge que de la cantidad de setenta y dos (72) actas de constatación emitidas, el 18% se confeccionó en formato papel, mientras que de sesenta y dos (62) actas de verificación dicho porcentaje asciende al 11%.
- En tres (3) casos se constató un plazo excesivo entre la fecha de ingreso de la solicitud por auto abandonado y la fecha en la que se realizó la primera inspección.
- En un (1) caso se observó que el plazo transcurrido desde la primera intimación al propietario o poseedor del vehículo para que proceda a removerlo de la vía pública, hasta la segunda visita, que tiene como fin corroborar si corresponde o no continuar con el procedimiento, fue inferior a los diez (10) días hábiles previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 342.
- Del relevamiento realizado a la muestra auditada, se verificó que en aquellos reclamos en los que se constató que el vehículo presentaba desde un principio signos de abandono no se aplicó ninguna de las dos (2) multas previstas en el ordenamiento vigente, es decir, la infracción prevista en el artículo 1.3.31 del “Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” Ley Nº 451, conforme lo establecido por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 1-SECTTRANS-SD/16 correspondiente a autos abandonados en la vía pública, como tampoco la prevista en el artículo 2.1.5, inciso a, sub inciso 7.1.5 de la Ley Nº 2.148 “Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A.” para aquellos vehículos que se encuentren estacionados en el mismo lugar por más de 48 horas consecutivas en la vía pública.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En virtud de las tareas de fiscalización llevadas a cabo por esta Sindicatura General en la Comuna 4, en el marco de la supervisión del ejercicio de poder de policía en autos abandonados, se concluye que las obligaciones de la Comuna resultan satisfactoriamente atendidas.

Si bien se verificaron algunas observaciones, en algunos casos su ocurrencia ha sido excepcional y/o no atribuibles al desempeño de la Comuna, no presentando un riesgo significativo.

Finalmente, la implementación de las recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría contribuirá a la mejora continua de los procedimientos de supervisión que lleva a cabo la Comuna auditada.

Recomendaciones:

- Confeccionar las Actas de Constatación y de Verificación en formato digital, salvo situaciones excepcionales que requieran la utilización de formato papel.
- Cuando exista una demora significativa en la migración a través del *software* digital llamado Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos (SAP) de las denuncias ingresadas, se sugiere en cada caso elevar al organismo competente el debido reclamo y así promover a la mejora continua del sistema.
- Aplicar a los vehículos que presenten desde un principio del procedimiento signos de abandono las dos (2) multas previstas en el ordenamiento vigente, es decir, la infracción prevista en el artículo 1.3.31 del “Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” Ley N° 451, conforme lo establecido por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1-SECTRANS-SD/16 correspondiente a autos abandonados en la vía pública, como también la prevista en el artículo 2.1.5, inciso a, sub inciso 7.1.5 de la Ley N° 2.148 “Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A.” para aquellos vehículos que se encuentren estacionados en el mismo lugar por más de 48 horas consecutivas en la vía pública.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 10/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.